



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2021-00351-00
ACCIONANTE	MARIA LUCELLY SANCHEZ OCAMPO CC. 43.725.761
ACCIONADO	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	DERECHO DE PETICIÓN
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por MARIA LUCELLY SANCHEZ OCAMPO, identificado con la C.C. 43.725.761 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en cabeza de su Director General RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE y al Director de Reparaciones de la misma entidad, Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, y/o responsables al momento de la notificación de la presente acción.

Dado que en los hechos de la demanda y en tanto se menciona también a la menor de edad KAREN VALERIA BENITEZ CORDOBA, identificada con T.I N° 1.034.918.476 como beneficiaria de la indemnización que se reclama; se requiere a la parte accionante afín de que aclare al despacho si las peticiones implican también a la menor de edad que alude, y si para tal efecto está actuando a nombre de ésta en calidad de agente oficiosa. Para allegar tal información la cual deberá enviar al correo institucional del despacho: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co se le otorga un **término de dos (2) días**, so pena de inferir que la acción de tutela solo se hace y es favor de sí misma, señora MARIA LUCELLY SANCHEZ OCAMPO, sin necesidad de vincular a la menor en cuestión.

Notifíquese este auto a la accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Ofíciase en tal sentido,

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95ca6379fbe10e4d0fbe32ae433fca05cf17c4666c3cdc29955d4cb5cf3b828a

Documento generado en 18/08/2021 10:58:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>